

estancia y manutención en la residencia de estudiantes asignada. Estos importes se librarán directamente al Colegio de Europa.

El IAAP dotará a los becarios de una ayuda mensual para gastos personales de 30.000 pts., que abarcará la duración del Curso, es decir de septiembre a junio, ambos incluidos. Asimismo, se les concederá una bolsa de viaje de 40.000 pts.

La beca incluirá la contratación de un seguro de enfermedad por parte del IAAP.

6.2. El total importe de las becas se imputará al concepto presupuestario 12.31.01.481, y se hará efectivo de la siguiente forma:

- El Seguro se formalizará antes de la incorporación del becario al Colegio de Brujas.
- La Ayuda mensual y la bolsa de viaje, mediante transferencias periódicas a la c/c que designen los beneficiarios.

7.OBLIGACION DE LOS BECARIOS.

Los becarios una vez finalizado el curso académico, y en el plazo de dos meses, presentarán en el Instituto Andaluz de Administración Pública, una Memoria de las actividades académicas realizadas, que podrá ser sustituida por un trabajo, ponencia o estudio acerca de aquellos aspectos, materias, etc., relevantes tratados en el curso.

Del mismo modo presentarán el Diploma o Diplomas obtenidos en el curso, a efectos de la anotación que corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá invalidar el derecho del becario a la recepción de nuevas ayudas o becas de la Junta de Andalucía, y a tal efecto, se comunicará, a los Organismos oportunos, tal incumplimiento.

Sevilla, 21 de enero de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

ANEXO (ANVERSO)
BECAS COLEGIO DE EUROPA
CURSO 1992/93

Formulario de datos personales: Nombre, Apellidos, Lugar y Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Dirección actual, Teléfono, Dirección permanente, Teléfono, Dirección y nombre completo de una persona que pueda ser avisado en caso de que le ocurra un accidente, Titulación Superior, Habiendo finalizado sus estudios en el Curso Académico.

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación anexa y la someta a la consideración de la Comisión de Selección y del Colegio de Europa.

Fecha y Firma

ILTMA.SRA.DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON.PUBLICA. SEVILLA.-

ANEXO (REVERSO)
INFORMACION QUE CUMPLIMENTARA EL SOLICITANTE

Idiomas Extranjeros:
Niveles: A. Excelente B. Bueno C. Normal-Medio.

Table with 5 columns: Idiomas, Lectura, Comprensión, Escritura, Conversación

¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?:

Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de estas Becas:

¿Qué especialización desea seguir en el Colegio de Europa?:
( ) Administración ( ) Economía ( ) Derecho.

Dos referencias. Nombre y dirección completa de dos profesores universitarios que apoyen su candidatura:

- 1.-
2.-

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 926.33 de don Miguel A. Benítez Domenech, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 20 de mayo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Angel Benítez Domenech para compatibilizar su actividad pública como Aparejador en Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, con su actividad específica de Control económico y suscripción de actos y certificaciones de Anexos de explotación agrícola, por encargo de D. Vicente Jiménez Ifergán, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día se encuadra dentro de la dirección de obras, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1º A.6) del Decreto 265/1971, de 19 de febrero.
2. Que, la dirección de obras no es susceptible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

## RESUELVO:

Denegar la compatibilidad en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.35 de don Manuel Izquierdo Romos, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de vivienda unifamiliar y semisótano, por encargo de D. José Luis Bernal González, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

## RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica la recaída en expediente núm. 1174.36 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de 12 viviendas y sótano, por encargo de «Promociones y Construcciones Peño», y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérico otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ella incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

## RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.37 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de viviendas, locales y sótanos, por encargo de DUQ, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real